



Trujillo, 09 de Febrero de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Informe N° 0121-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED de fecha 05 de febrero del 2024 el Sub Gerente de Estudios Definitivos remite el informe suscrito por el Ing. Luis Zevallos Lopez, evaluador de esta SGED en el cual remite opinión sobre sustitución de personal profesional en la especialidad e instalaciones eléctricas para el proyecto del asunto, para su trámite que corresponda, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales determina la legitimidad y naturaleza jurídica a los Gobiernos Regionales quien emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con fecha 01 de febrero del 2023 el Gobierno Regional La Libertad y **CONSORCIO RAMON CASTILLA** suscribieron el contrato N° 007-2023-GRLLGRCO para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SPERVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E N° 82212 PEDRO PAULET MOSTAJO, DISTRITO DE LA ESPERANZA – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI N° 2550253,,** por el monto de **S/ 113,485.20 (Ciento Trece Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 20/100 soles;**

Que, con Carta N° 041-2024-PP-CRC de fecha 30 de enero del 2024 el representante común de Consorcio Ramon Castilla solicita cambio del profesional – Instalación eléctricas y electromecánicas a cargo del Ing. Celestino Paico Carlos quien mediante Carta N° 10-2024-CPC/CO comunico su renuncia irrevocable y propone al Ing. Jhonny Ivan Delgado Santa Cruz, con CIP N° 115168;

Que, con Informe N° 0012-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL de fecha 05 de febrero del 2024 Jorge Luis Zevallos Lopez de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos informa:

- ❖ Asimismo, se elaboró un cuadro acerca de la revisión de la documentación presentada por el Consorcio Ramón Castilla, indicando que se está tomando documentación que solo cumple con lo indicado en los términos de referencia y bases administrativas del proceso de selección, informando lo siguiente:

N°	CLIENTE O EMPLEADOR	OBJETO DE LA CONTRATACION	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION	TIEMPO (incluye traslape)	Documentos presentados
1	EMPRESA PROTE-TEX SOC. COM. RESP. LTDA	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O MECÁNICO ELÉCTRICAS	25/03/2014	20/12/2014	270.00	- Certificado de trabajo (folio 09).
2	EMPRESA PROTE-TEX SOC. COM. RESP. LTDA	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O MECÁNICO ELÉCTRICAS	13/08/2015	24/04/2016	255.00	- Certificado de trabajo (folio 08).
3	CONSORCIO ÑAUPA	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O MECÁNICO ELÉCTRICAS	19/07/2019	29/11/2019	133.00	- Certificado de trabajo (folio 07).
4	EMPRESA GEOHYDROING PERU S.A.C.	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O MECÁNICO ELÉCTRICAS	15/07/2020	27/09/2020	74.00	- Certificado de trabajo (folio 06).
5	CONSORCIO MARS	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O MECÁNICO ELÉCTRICAS	05/07/2021	27/07/2021	22.00	- Certificado (folio 05).
6	CRISTHIAN ISSAC VARGAS PASTOR (*)	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O MECÁNICO ELÉCTRICAS	01/09/2021	01/12/2021	91.00	- Certificado (folio 04).
TOTAL (DIAS CALENDARIOS)					754.00	
TOTAL (MESES)					25.13	
TOTAL (AÑOS)					2.09	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: PHAFBYS





- ❖ Del cuadro anterior se indica, que el profesional ha acreditado 754 días calendarios equivalente a 2.09 años como experiencia, el cual CUMPLE con las experiencias y calificaciones requeridas, teniendo en cuenta el contrato establecido con la entidad Contrato N° 007-2023-GRLL-GRCO y términos de referencia.
- ❖ El personal profesional ofertado por el consultor Consorcio Ramón Castilla, el Ing. Jhonny Iván Delgado Santa Cruz – Supervisor Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o mecánicas eléctricas, CUMPLE con las experiencias y calificaciones requeridas, teniendo en cuenta el contrato establecido con la entidad CONTRATO N° 007-2023-GRLL-GRCO y términos de referencia;

Que, con Informe N° 0121-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED de fecha 05 de febrero del 2024 el Sub Gerente de Estudios Definitivos remite el informe suscrito por el Ing. Luis Zevallos Lopez, evaluador de esta SGED en el cual remite opinión sobre sustitución de personal profesional en la especialidad e instalaciones eléctricas para el proyecto del asunto, para su trámite que corresponda;

Que, con Proveído N° 00995-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 05 de febrero del 2024 el Gerente Regional de Infraestructura dispone atención correspondiente;

Que, con Informe N° 08-2024-GRLL-GRCO/LIPS de fecha 06 de febrero del 2024 concluye que corresponde continuar con el trámite de autorización de sustitución profesional solicitado por Consorcio Ramon Castilla;

Que, el Artículo 190, numeral 190.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina ***“Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado.*** Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada”;

Que, el Artículo 190, numeral 190.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina ***“Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión;***

Que, el Artículo 190, numeral 190.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina ***“Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista”;***

Al respecto se debe precisar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE emitió la opinión N° 002-2022/DTN donde es de la opinión:

“...el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento busca garantizar que el personal acreditado por el contratista sea el mismo que ejecute la prestación, estableciéndose para ello la obligación de que dicho personal permanezca como mínimo (60) días calendarios, contados a partir del inicio de su participación², o por el íntegro del plazo de ejecución, si el plazo de ejecución de la obra es menor a los sesenta (60) días. De no cumplir con esta





disposición, se aplica al contratista una penalidad³ no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia en la obra. No obstante, la aplicación de tal penalidad podrá exceptuarse –según las condiciones que se desarrollarán más adelante– cuando la ausencia del referido personal se produzca por alguno de los siguientes supuestos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente, o iii) inhabilitación para ejercer la profesión...”.

“...Ahora bien, de conformidad con el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento, cuando acaezca alguna de las circunstancias descritas en el párrafo anterior que impiden la permanencia del personal clave acreditado, el contratista deberá informar a la Entidad dicho acontecimiento, como máximo al día siguiente de haberlo conocido. Asimismo, de acuerdo con los numerales 190.4 y 190.5, dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho, el contratista debe presentar una solicitud de sustitución del personal correspondiente, debiendo en dicha comunicación acreditar: i) la configuración de la causal que lo exige de la aplicación de la penalidad, y ii) que el perfil del personal reemplazante no afecta las condiciones que motivaron su selección (la del contratista). Como puede apreciarse, los incisos citados contienen las condiciones que deben cumplirse para que no se aplique la penalidad materia de análisis...”;

Que, el artículo 40, numeral 40.1 de la Ley de Contrataciones dispone **“El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato;**

Que, el artículo 138, numeral 138.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones dispone “El contrato está conformado por el documento que contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes”;

De lo indicado en el art. 190, numeral 190.1 del RLCE, la oferta y el contrato N° 007-2023-GRLL-GRRL-GRCO de fecha 01 de febrero del 2023, se advierte en la cláusula segunda la relación de personal clave ofertado por el contratista, naciendo la obligación y/o compromiso de mantener dicho personal durante la ejecución del contrato como regla general, estableciendo la exigencia de la permanencia por el lapso de 60 días calendarios, en caso de incumplimiento será pasible de una aplicación de penalidad no menor a la mitad UIT (0.5); sin embargo, como una excepción a la regla general regulada en el artículo 190, numeral 190.3 del RLCE que señala **“Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado”;**

Ante lo solicitado en la Carta N° 041-2024-PP-CRC por consorcio Ramon Castilla y lo dispuesto en el artículo 190, numeral 190.4 del RLCE, corresponderá continuar con el trámite de autorización de sustitución profesional en el cargo de Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas, teniendo en cuenta que el área usuaria en su Informe N° 0012-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL e Informe N° 00121-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED ha informado el Ing. JHONNY IVAN DELGADO SANTA CRUZ, con CIP N° 115168 si cumple de acuerdo al perfil profesional acreditado y evaluado y están conforme a los TDR y bases integradas del procedimiento de selección que motivo la contratación del contratista;





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°039-2022-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA		
Cargo	Profesión	Experiencia
Especialista en instalaciones Eléctricas y electromecánicas	Ing. Eléctrico o Ing. Mecánico Eléctrico	- Veinticuatro 24 meses desempeñando el cargo de especialista en instalaciones eléctricas y/o mecánico eléctricas; en obras en general. (**)
<ul style="list-style-type: none">• La colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero. <p>Acreditación: La experiencia del personal propuesto, se podrá acreditar con cualesquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>(*) Definición de servicios de consultoría de obras similares: Elaboración y/o reformulación y/o supervisión de expedientes técnicos de construcción y/o estudios definitivos y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o creación de todo tipo de infraestructura educativa que contenga los componentes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aulas- Mobiliario y Equipamiento <p>(**) Definición de servicios de consultoría de obras en general: Elaboración y/o reformulación y/o supervisión de la elaboración de expedientes técnicos de obras en general, toda obra de construcción civil que concuerde con las especialidades descritas en el artículo 15 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.</p>		

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2023GRLL/GOB, modificada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 153-2023-GRLL/GOB de fecha 07 de febrero del 2023, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de sustitución de profesional en el cargo de Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas al Ing. **JHONNY IVAN DELGADO SANTA CRUZ**, con CIP N° 115168, con una acreditación de 2.09 años, solicitado por el contratista **CONSORCIO RAMON CASTILLA**, para la ejecución de la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E N° 82212 PEDRO PAULET MOSTAJA, DISTRITO DE LA ESPERANZA – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI N° 2550253.**





ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese, al contratista **CONSORCIO RAMON CASTILLA** en la calle Santa Cruz N° 235 – 3er piso- Urb. Chicago, Distrito y Provincia de Trujillo – La Libertad, correo consorcio_ramoncastilla2022@hotmail.com.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese, a la Supervisión **CONSORCIO SV INGENIEROS**, en su domicilio en calle Emanuel Kant N° 416, 2° Piso - Urb. La Noria, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad y/o correo electrónico rodveltm@gmail.com.

ARTICULO CUARTO.- OFICIAR al área usuaria a fin de que evalúe si corresponde la determinación de aplicación de penalidad en atención al artículo 190, numeral 190.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA ESTUDIOS DEFINITIVOS, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

